



**DECANATURA
FACULTAD DE INGENIERÍA
SEDE BOGOTÁ**

**RESOLUCIÓN No. 713 DE 2026
(05 de marzo)**

“Por la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución 5689 de 2025 “Por la cual se convoca el Concurso Profesorado para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, adscritos al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá”, en el sentido de que se retoma etapa de inscripción y se ajustan otras fechas.”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución No. 5689 del 5 de diciembre de 2025, se convocó el concurso profesoral para proveer cargos docentes en dedicación exclusiva, adscritos al Departamento de Ingeniería de Química y Ambiental, y se establecieron las reglas que rigen su desarrollo, incluyendo los requisitos mínimos de participación, la documentación obligatoria, las etapas del proceso y el cronograma aplicable.

QUE la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia, mediante la Resolución 65 del 3 de febrero de 2026, estableció el período de vacaciones intersemestrales correspondientes al año 2026, para los empleados públicos docentes adscritos al Nivel Nacional y las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, de La Paz, Amazonía, Caribe, Orinoquía y Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia por el periodo comprendido del 22 de junio al 6 de julio de 2026, inclusive, lo que implica realizar un ajuste en el cronograma del proceso.

QUE de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 5689, la inscripción al concurso debe formalizarse exclusivamente a través de la Página Web del Concurso, mediante la aceptación de los términos de la convocatoria, la selección del perfil o perfiles a los que se postula el aspirante, el

[Página 1 de 4]

diligenciamiento de los módulos dispuestos para tal fin y el cargue completo, legible y oportuno de la documentación reglamentaria exigida. Así mismo, una vez cerradas las inscripciones no se acepta documentación adicional o complementaria, y el concurso no contempla etapa de subsanación, aclaración o complementación de documentos o de requisitos mínimos obligatorios.

QUE previo a dar inicio a la etapa de verificación de requisitos, se advirtieron por parte de los Directores de Departamento a cargo, inconsistencias en la parametrización del aplicativo web del concurso, que pudieron generar confusiones a los posibles aspirantes en cuanto al diligenciamiento de información y cargue documental.

QUE tales inconsistencias tienen la potencialidad de afectar la correcta formalización de las inscripciones, la verificación íntegra y uniforme de los requisitos mínimos, especialmente si se tiene en cuenta que, conforme al artículo 6 de la Resolución 5689 de 2025, la etapa de verificación de requisitos se surte de manera exclusiva con base en la documentación enviada dentro del término establecido y en estricto cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 5 ibídem.

QUE la Corte Constitucional, en la sentencia de unificación SU-067 de 2022, señaló que en los concursos públicos de méritos la administración no solo debe garantizar la transparencia material, sino también la apariencia de transparencia, igualdad y objetividad, estableciendo que cualquier duda razonable sobre la integridad o seguridad de una etapa exige la adopción de medidas correctivas idóneas para restablecer la confianza pública y la igualdad de oportunidades.

QUE conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado 76001-23-33-000-2020-00895-01, las entidades cuentan con una facultad de autotutela correctiva que les permite acudir al mecanismo de saneamiento de irregularidades previsto en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011. Esta medida administrativa tiene como finalidad ajustar el procedimiento, permitiendo retrotraer actuaciones para corregir vicios, asegurar la idoneidad del trámite y prevenir el daño antijurídico.

QUE adicionalmente, el párrafo del artículo 14 de la Resolución 5689 de 2025 prevé que el cronograma del concurso podrá modificarse mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, lo cual debe ser comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción y publicado en la página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE, en consecuencia, resulta procedente retrotraer la etapa de inscripción y envío de documentos, con el fin de que los aspirantes precisen el alcance de su información y se eliminen posibles confusiones sobre los requisitos documentales.

QUE es imperativo señalar que el ajuste que se ordena realizar en esta modificación, habilita a todos aquellos aspirantes que hayan efectuado el cargue de documentación en el periodo previsto, así como todos los ciudadanos que llegaren a estar interesados en presentarse. Quienes ya estén inscritos seguirán conservando para todos los efectos legales su número de radicado inicial, salvo manifestación en contrario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 14 de la Resolución 5689 de 2025 del 5 de diciembre de 2025, en el sentido de retomar el mismo en su etapa de inscripción, quedando entonces de la siguiente manera:

ETAPAS DEL CONCURSO	Para todos los efectos se considera la fecha y hora local de Colombia
Divulgación de la convocatoria	Diciembre 15 de 2025 hasta febrero 20 de 2026
Inscripciones y envío de documentos	Diciembre 15 de 2025 hasta marzo 13 de 2026 – Hora límite 16:59
Verificación de requisitos por parte de la Secretaría de Facultad con el apoyo de comité de verificación y Dirección de Personal Académico	Marzo 24 de 2026 hasta abril 24 de 2026
Publicación preliminar lista de admitidos y no admitidos	Mayo 8 de 2026
Reclamaciones por Verificación de requisitos	Mayo 11 hasta mayo 13 de 2026 – Hora límite: 16:59
Publicación definitiva de lista de admitidos y no admitidos	Mayo 29 de 2026
Valoración de Hoja de Vida	Junio 1 hasta 19 de junio de 2026
Citación Aspirantes – Componente Oral	Junio 19 de 2026
Valoración Prueba de Competencias – Componente escrito	Julio 7 hasta agosto 6 de 2026
Presentaciones públicas Prueba de Competencias – Componente oral	Julio 7 hasta agosto 6 de 2026.
Publicación resultados preliminares de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Agosto 14 de 2026
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Agosto 18 hasta agosto 20 de 2026 - Hora límite: 16:59
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Septiembre 18 de 2026
Publicación Resoluciones de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	Septiembre 25 de 2026
Recursos de Reposición	Septiembre 28 a octubre 9 de 2026 - Hora límite: 16:59
Publicación Resoluciones definitivas de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	Octubre 21 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5689 de 2025, permanecen incólumes y por consiguiente tiene plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los aspirantes inscritos y publicarla en la Página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos- Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones anteriores que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco días del mes de marzo de 2026


SONIA ESPERANZA MONROY VARELA
DECANA